

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/597		1	2 - 2
3	1 PROV. EXPDTE MC 08_20 IR VARIOS 01.pdf	973250_20200624_134605.pdf	1	3 - 3
4	2 CERT. EXPDTE MC 08_20 IR VARIOS 01.pdf	973252_20200624_134605.pdf	2	4 - 5
5	3 INFOR. EXPDTE MC 08_20 IR VARIOS 01.pdf	973254_20200624_134605.pdf	6	6 - 11
6	4 DECRETO EXPDTE MC 08_20 IR VARIOS 01.pdf	973256_20200624_134605.pdf	1	12 - 12

Excmo. Ayuntamiento de Benamejé.

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/597

TIPO: MODIFICACION DE CREDITO

(Generado el 24-06-2020 13:46:05)

ASUNTO: EXPDTE MC NUM. 08/2020: INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FINANCIACION AFECTADA VARIOS 01

Resguardo del documento: 1 PROV. EXPDTE MC 08_20 IR VARIOS 01.pdf

SHA1: 58D46DF56F6D85F8863E3F3663B3E8A5B423752F

CSV: 6049C2B68100438BF7D6 Fecha de inserción : 12-02-2020 12:37:10

Resguardo del documento: 2 CERT. EXPDTE MC 08_20 IR VARIOS 01.pdf

SHA1: 6CCE605BA3BB2A661DB9D49BB8C7FCF2D5050465

CSV: 30D63769C0341B5FB954 Fecha de inserción : 12-02-2020 12:37:26

Resguardo del documento: 3 INFOR. EXPDTE MC 08_20 IR VARIOS 01.pdf

SHA1: 38B5AB93F7E9354BEB2A4A55D443EF853CD09627

CSV: 11E3E69634E41A51FC67 Fecha de inserción : 12-02-2020 12:37:57

Resguardo del documento: 4 DECRETO EXPDTE MC 08_20 IR VARIOS 01.pdf

SHA1: DCB34F2D5B624FB5AEA6D2D554B7A9CB3B57FBA0

CSV: 8FF6597177A19B48B581 Fecha de inserción : 12-02-2020 13:57:43

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Ante la existencia a 31 de diciembre de 2019 de remanentes de crédito por importe de **##111.125,35##** € procedentes del ejercicio anterior con financiación afectada consistente en los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes de crédito que se pretenden incorporar, susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del vigente ejercicio, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, iníciase por la Intervención Municipal la tramitación del Expediente de su incorporación, así como procedáse a su preceptiva información.

(fecha y firma electrónica)

LA ALCALDESA

CARMEN LARA ESTEPA.

Código seguro de verificación (CSV):

6049 C2B6 8100 438B F7D6



6049C2B68100438BF7D6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa LARA ESTEPA CARMEN el 12/2/2020

Expdte. MC 08/2020: IR de crédito con financiación afectada. (Gex 597/2020)

Instalación de Sistema de Supervisión de Control de Tráfico	Subvención excepcional concedida par la Diputación Provincial, por Decreto de su Presidencia núm 2019/000006082, de 30/10/2019.	28.873,03
Actividades: “Talleres interculturales dirigidos a la población general”; “Vivir sin violencia de género: relaciones sanas y diversas.” y “Exposición Las Caras de África.	Decreto nº 2019/00004951 de 18 de septiembre de 2019, de la Diputada Delegada Coordinadora del Área de Bienestar Social Igualdad y Memoria Democrática de la Diputación Provincial	596,80
Baranda de Protección en Acerado de Acceso al Núcleo Urbano en CN-3311	Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 22/04/2019, aprobatorio del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019,	11.615,00
Desvío Provisional en Puente Camino de las Huertas;	Orden de 19 de septiembre de 2019, por la que se determina la dotación final y se concretan las cuantías de las transferencias establecidas en el Decreto-ley 2/2019, de 17 de septiembre,	12.850,88
Nueva Obra de Fábrica en Puente del Camino de la Huertas.		14.992,24
Elaboración del Inventario de Caminos Rurales Públicos de Benamejí	Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial 12/11/2019”	13.552,00

Tercero: Que existen suficientes recursos financieros para su financiación, constituidos, atendida la naturaleza de los créditos objeto de la presente la presente certificación, por los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes de crédito que se pretenden incorporar, todo ello conforme al siguiente detalle:

RECURSOS FINANCIEROS		
Partida	Denominación	Importe
870.10	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (1)	85.601,20
461.00	SUBVENCIONES CORRIENTES DE DIPUTACIÓN (2)	13.552,00
450.80	DE LA ADMON. GENERAL DE LA CC. AA. (2)	11.972,15
TOTAL RECURSOS FINANCIEROS		111.125,35

(1) Subvenciones efectivamente percibidas año 2019.

(2) Compromisos firmes de aportación.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de Modificación Presupuestaria núm. **08/2020 (Gex 597/2020)**, de Incorporación de Remanentes de Crédito, firmo el presente certificado a **(fecha y firma electrónica)**.

Código seguro de verificación (CSV):

30D6 3769 C034 1B5F B954



(30)D63769C0341B5FB954

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12/2/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN.

El Secretario-Interventor que suscribe, vista la Propuesta de Alcaldía obrante en el expediente de su razón (**Gex 597/2020**) sobre incorporación de remanentes e crédito con financiación afectada en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 47 y 48, ambos inclusive, del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente informe:

I. Legislación aplicable.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la - Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, Reglamento Presupuestario (RP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General.

II. Incorporación de Remanente de crédito.

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Integrarán lo Remanentes de Crédito los siguientes componentes:

- a) *Los saldos de disposiciones:* la diferencia entre los gastos dispuestos y las obligaciones reconocidas.
- b) *Los saldos de autorizaciones:* la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) *Los saldos de créditos:* la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el art.182 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el art. 182 ya mencionado, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incorporación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.



Podrán incorporarse:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que se hace referencia el art.176.2 b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado anterior, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto primero, para los mismos gastos que motivaron en cada caso, su concesión y autorización.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los remanentes de crédito que amparen gastos financiados con ingresos afectos, deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitaciones en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficiente recursos financieros. Se considerarán como tales, los siguientes:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente.
- c) Para los gastos con financiación afectada, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y, en su defecto, los recursos genéricos recogidos en los apartados anteriores, en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

III: Principio de Estabilidad Presupuestaria.-

De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la LOEPySF:

- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.
- Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



- Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria

IV: Regla de Gasto.-

De conformidad con lo establecido en los números 1 y 2 del art. 12 de la LOEPySF:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior; los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”

En concreto, el Gobierno, en Consejo de Ministros celebrado el 07 de julio de 2017 aprobó para el subsector de las Administraciones Públicas al que pertenece esta entidad (Entidades Locales), el objetivo de déficit público y de deuda pública para el periodo 2018-2020, y estableció la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el período 2018-20220 en los siguientes términos: variación de gasto computable a efectos de aplicación de la regla de gasto para los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, siendo esta tasa de variación la siguiente:

TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PIB DE MEDIO PLAZO DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA PERÍODO 2016-2018	
2018	2,40%
2019	2,70%
2020	2,80%

Por su parte, el número 4 de citado art 12 de la LOEPySF establece que:

“4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.”

V. Tramitación.



- Providencia de Alcaldía.
- Certificado de Intervención sobre existencia de remanentes de crédito.
- Informe de la Intervención Municipal.
- Evaluación, si procede, del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- Dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

VI. Informe:

Examinada la documentación que integra el Expediente, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado 1 de este Informe.

2.- Una vez finalizado el ejercicio 2019, se pone de manifiesto, entre otras magnitudes, que existen a 31 de diciembre de 2019, saldos de crédito por importe de **##111.125,35 €##** € que amparan los siguientes proyectos financiados por los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes de crédito que se pretenden incorporar .

DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN	
Iniciativas de Cooperación Local a ejecutar en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.	Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía: Resolución de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo notificada con fecha 26/12/2018	10.700,77
66,67% del presupuesto presentado y aceptado de gastos de Dinamización del Centro de Acceso Público a Internet de este Municipio para el año 2020.	Subvención de 19/11/2019 por la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de a Junta de Andalucía,	14.706,00
Plan Impulso Córdoba Destino 2019	Acuerdo de 05/07/2019 del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba 2019	3.238,63

Código seguro de verificación (CSV):



11E3 E696 34E4 1A51 FC67

(11)E3E69634E41A51FC67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12/2/2020

Elaboración del Inventario de Caminos Rurales Públicos de Benamejí	Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial 12/11/2019”	13.552,00
Instalación de Sistema de Supervisión de Control de Tráfico	Subvención excepcional concedida por la Diputación Provincial, por Decreto de su Presidencia núm 2019/000006082, de 30/10/2019.	28.873,03
Actividades: <i>“Talleres interculturales dirigidos a la población general”;</i> <i>“Vivir sin violencia de género: relaciones sanas y diversas.”</i> y <i>“Exposición Las Caras de África.</i>	Decreto nº 2019/00004951 de 18 de septiembre de 2019, de la Diputada Delegada Coordinadora del Área de Bienestar Social Igualdad y Memoria Democrática de la Diputación Provincial	596,80
Baranda de Protección en Acerado de Acceso al Núcleo Urbano en CN-3311	Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 22/04/2019, aprobatorio del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019,	11.615,00
Desvió Provisional en Puente Camino de las Huertas;	Orden de 19 de septiembre de 2019, por la que se determina la dotación final y se concretan las cuantías de las transferencias establecidas en el Decreto-ley 2/2019, de 17 de septiembre,	12.850,88
Nueva Obra de Fábrica en Puente del Camino de la Huertas.		14.992,24

3.- Por lo que hace a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la IGAE, en contestación a una consulta al respecto, se ha pronunciado en el sentido de que **los expedientes de modificación presupuestaria se pueden tramitar atendiendo**, de cara a su aprobación por el órgano competente, exclusivamente **al cumplimiento de la normas presupuestarias**, de forma tal que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, ello sin perjuicio de la actualización de la información trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, de 1 de octubre, por la que se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por la entidades locales, que establece en su artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda, y de de las medidas que, en función del resultado de tal evaluación trimestral, deban adoptarse por la Corporación para dar cumplimiento a lo establecido al respecto en la citada Ley Orgánica 2/2012.

4.- El órgano competente para su aprobación es la Alcaldía-Presidencia, debiendo darse cuenta al Pleno en la Primera sesión que se celebre.

Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa presupuestaria de aplicación, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria, de incorporación de los remanentes de créditos en la forma que se detalla en la certificación a tal efecto expedida por esta Secretaría-Intervención y que obra en el expediente.



Es todo cuanto tiene a bien informar el Secretario-Interventor que suscribe que somete su parecer a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

(fecha y firma electrónica)
EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo: José Manuel Pérez Nadal.

Código seguro de verificación (CSV):

11E3 E696 34E4 1A51 FC67



(11)E3E69634E41A51FC67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 12/2/2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

VISTO.- El Expediente de modificación de créditos n.º **08/2020**, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el Informe de Intervención de esta misma fecha.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 182 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47, 48, 98, 99, 100 y 102 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

DECRETO

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de modificación de crédito número **08/2020**, dentro del actual Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, por un importe total de **#111.125,35# €** con el tenor y contenido que se detalla a continuación:

REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR			
Grup. de Progr.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
241	131.01	MEDIDAS INSERCIÓN LABORAL-RETRIBUCIONES	8.055,21
241	160.01	MEDIDAS INSERCIÓN LABORAL-SEG. SOCIAL	2.645,56
492	131.00	PERSONAL GUADALINFO	10.838,42
492	160.00	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO-SEGURIDAD SOCIAL	3.549,58
492	230.20	GUADALINFO- DIETAS	190,80
492	231.20	GUADALINFO-LOCOMOCION	127,20
432	227.99	PROMOCIÓN TURÍSTICA-OTROS TRABAJOS	3.238,63
133	623.00	SISTEMA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO	28.873,03
231	226.09	PROMOCIÓN SOCIAL-ACTIVIDADES	596,80
1531	609.04	BARANDILLA PROTECCIÓN ACERADO CN 331	11.615,00
454	210.00	DESVÍO PROVISIONAL EN PUENTE CAMINO DE LAS HUERTAS	12.850,88
454	619.03	OBRA EN PUENTE DEL CAMINO DE LAS HUERTAS	14.992,24
933	227.06	PATRIMONIO-ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13.552,00
TOTAL			111.125,35

RECURSOS FINANCIEROS QUE LOS FINANCIAN		
Partida	Denominación	Importe
870.10	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (1)	85.601,20
461.00	SUBVENCIONES CORRIENTES DE DIPUTACIÓN (2)	13.552,00
450.80	DE LA ADMON. GENERAL DE LA CC. AA. (2)	11.972,15
TOTAL RECURSOS FINANCIEROS		111.125,35

- (1) Subvenciones efectivamente percibidas año 2019.
 (2) Compromisos firmes de aportación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR, *D. Alejandro del Corral Fleming*
 LA ALCALDESA, *Dña. Carmen Lara Estepa*
(fecha y firma electrónica)

